



Bogotá D.C., 05 de mayo de 2023

Señores

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

Ciudad

**REF: Certificación del representante legal que evidencia que han cumplido todos los requisitos durante el respectivo año, numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.; de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 y numeral 7 del artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto 2150 de 2017. CERTIFICACION PERMANENCIA REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

RAUL NORBERTO TELLEZ VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.762.786 de Tunja, como representante legal de la Fundación Comunidad Matrimonial Alegría – ONG Nit. 830.114.679-1, de conformidad con el numeral 13 artículo 364-3 E.T.; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto 2150 de 2017 certifico que:

El numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del E.T. Dice "13. El certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, de que trata el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T. así:

En el proceso de permanencia y actualización se debe adjuntar la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal cuando exista la obligación de tenerlo, en caso contrario corresponderá la firma de contador público los cuales certifican que los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. De este decreto han cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

En el proceso de permanencia de manera adicional a la certificación correspondiente se deberá informar el número del formulario, número del radicado del autoadhesivo y la fecha de presentación de la última declaración de renta y complementarios del año gravable 2017.

Cra 74 B 81 – 44 Barrio Minuto de Dios

Tel: 251 8548 – 535 7179

E- Mail: [comunidadalegria@hotmail.es](mailto:comunidadalegria@hotmail.es) – [www.comunidadalegria.org](http://www.comunidadalegria.org)



En el proceso de calificación para las entidades constituidas en el mismo año de la solicitud de calificación, no aplica esta obligación. En los demás casos corresponderá a la declaración de renta y complementario debidamente presentada del periodo gravable inmediatamente anterior a la solicitud.

En el proceso de actualización de manera adicional a la certificación correspondiente, se deberá informar el número del formulario, número del radicado del autoadhesivo y la fecha de presentación de la última declaración de renta y complementarios del año gravable anterior al proceso de actualización.

El numeral 7 del artículo 1.2.1.5.1.8. Dice: "7. Cumplir con el suministro de información que compone el registro web de que tratan los artículos 364-5 del Estatuto Tributario y 1.2.1.5.1.3. De este decreto, de manera simultánea con la solicitud de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial"

Por lo anterior certifico que la Fundación Comunitaria Matrimonial Alegría – ONG ha cumplido con los requisitos y las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

Además también informo que la fecha de presentación y número de adhesivo de la última declaración de renta del año 2022 de la Fundación la presentamos el día 02 de Mayo del 2021 y el número de adhesivo es 91900000390471

Atentamente,

**P. RAUL NORBERTO TELLEZ VILLAMIL CJM**

C.C. 6.762.786

Representante Legal Fundación Comunitaria Matrimonial Alegría – ONG

Nit. 830.114.679-1

Cra 74 B 81 – 44 Barrio Minuto de Dios

Tel: 251 8548 – 535 7179

E- Mail: [comunidadalegria@hotmail.es](mailto:comunidadalegria@hotmail.es) – [www.comunidadalegria.org](http://www.comunidadalegria.org)